

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 03 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con subsanación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00910ok

Si bien se allegó subsanación de la demanda en el término estipulado, encuentra el despacho que la presente demanda no fue subsanada en debida forma, dado que no se dio cumplimiento al numeral segundo del auto inadmisorio pues no se allegó el comprobante solicitado. Por lo tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>0011</u> DEL <u>MARZO 11 DE 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc61f4bf1b0d0ade82f39de009ad6dbe789c05c9801b077ab50711d2c0a957d

Documento generado en 09/03/2021 03:01:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>